



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

2031

DECRETO N°

TEMUCO, **03 JUL 2018**

VISTOS:

1. El contrato celebrado mediante escritura pública de fecha 21 de junio del año 2018 entre la **Municipalidad de Temuco y la Sociedad Preuniversitario Pedro de Valdivia - Concepción Limitada, R.U.T N° 78.896.330-0.**

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Sociedad Preuniversitario Pedro de Valdivia- Concepción Limitada, por escritura pública de fecha 21 de junio del año 2018.

2. La vigencia del presente contrato y el plazo de ejecución de los servicios contratados serán desde la adjudicación en el Portal Mercado Público, hasta el 30 de noviembre del año 2018, renovable por una vez, hasta el 30 de noviembre del año 2019.

3. La Municipalidad de Temuco pagará a la prestadora la suma única y total de \$30.000.000, la cual será pagada conforme el artículo 19 de las Bases Administrativas.

4. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/c
Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Educación
- Unidad de Propuestas
- Sociedad Preuniversitario Pedro de Valdivia- Concepción Limitada
- Oficina de Partes



JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO Nº 5207 /2018

TERCER BIMESTRE AÑO 2018

CONTRATO "SERVICIO DE PREUNIVERSITARIO PARA ESTUDIANTES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

PREUNIVERSITARIO PEDRO DE VALDIVIA CONCEPCION LIMITADA

Moo*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veintiuno de Junio de dos mil dieciocho.

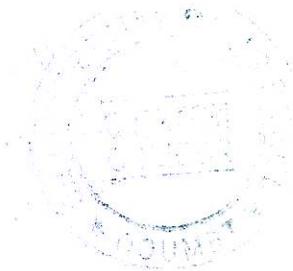
Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, , empleado público, Cédula Nacional de Identidad número

, ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra **PREUNIVERSITARIO PEDRO DE VALDIVIA CONCEPCION LIMITADA**, rol único tributario número setenta y ocho millones ochocientos noventa y seis mil trescientos treinta guión cero, en adelante "La Prestadora", representada por don **MARIO FERNANDO SEGUEL REYES**, chileno, , profesor, cédula nacional de identidad número

ambos con domicilio en

Metropolitana y de paso

en esta ciudad; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus



identidades con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio número ochenta de fecha veintinueve de enero del año dos mil dieciocho se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número trece guión dos mil dieciocho: "Servicio de Preuniversitario para estudiantes de establecimientos de la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número doscientos dieciséis de fecha diecinueve de marzo del año dos mil dieciocho se declaran desiertas las líneas número uno y número dos, por presentar ofertas inadmisibles, y se adjudica la línea número tres de la Propuesta Pública número trece guión dos mil dieciocho. Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos diecisiete de fecha diecinueve de marzo del año dos mil dieciocho se llamó por segunda vez a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número trece guión dos mil dieciocho: "Servicio de Preuniversitario para estudiantes de establecimientos de la Municipalidad de Temuco". Mediante Decreto Alcaldicio número trescientos veinte de fecha veintisiete de abril del año dos mil dieciocho se declaró desierto el segundo llamado de las líneas número uno y número dos de la Propuesta Pública número trece guión dos mil dieciocho, por presentar ofertas inadmisibles. Mediante Decreto Alcaldicio número trescientos noventa y nueve de fecha primero de junio del año dos mil dieciocho conforme lo autoriza el artículo diez, número siete, letra I), del Reglamento de la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios se procedió a realizar el Trato Directo número noventa y tres guión dos mil dieciocho para el "Servicio de Preuniversitario para Estudiantes de Establecimientos de la Municipalidad de Temuco", específicamente la Línea número dos, con la prestadora Preuniversitario Pedro de Valdivia Concepción Limitada. Los Decretos Alcaldicios antes referidos se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco,

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



representada por su Alcalde Miguel Ángel Becker Alvear, encarga a la prestadora, quien por su parte acepta, la ejecución de los servicios de preuniversitario para estudiantes de diferentes establecimientos educacionales pertenecientes a la Municipalidad de Temuco. **TERCERA:** Los servicios que por este instrumento se encargan a la prestadora serán ejecutados por éste con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número trece guión dos mil dieciocho, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTA:** Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista la suma única y total de treinta millones de pesos, la cual será pagada conforme el artículo diecinueve de las Bases Administrativas. **QUINTA:** La vigencia del presente contrato y el plazo de ejecución de los servicios contratados serán desde la adjudicación en el Portal Mercado Público, hasta el treinta de Noviembre del año dos mil dieciocho, renovable por una vez, hasta el treinta de noviembre del año dos mil diecinueve. **SEXTA:** El incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. **SÉPTIMA:** A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone al Contratista, éste hace entrega de Boleta de Garantía número cero dos ocho cuatro tres cinco uno del Banco de Crédito e Inversiones por la suma de un millón quinientos mil pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha de emisión el día once de junio del año dos mil dieciocho y de validez hasta el día veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve. **OCTAVA:** La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas

en el artículo número dieciocho de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en el referido artículo. **NOVENA:** Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. Los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del Presente instrumento. **DÉCIMA:** la suscripción del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha veintidós de mayo del año dos mil dieciocho. **DÉCIMA PRIMERA:** La prestadora declara que ha adoptado un Modelo de Prevención de Delitos de acuerdo a lo requerido por la Ley número veinte mil trescientos noventa y tres de responsabilidad penal de las personas jurídicas. Conforme a lo anterior, la Municipalidad declara que no cometerá en beneficio o provecho de la proveedora los delitos señalados en la referida Ley. Asimismo la proveedora informa la responsabilidad de dirección y supervisión que deberá ejercer La Municipalidad en la prevención de los delitos antes mencionados. Dicha responsabilidad deberá ejercerse respecto a todos sus trabajadores. La proveedora deberá informar inmediatamente al Encargado de Prevención de Delitos de la proveedora de cualquier conducta sospechosa, mediante envío de correo electrónico a la casilla denuncia@pedrovaldivia.cl. **DÉCIMA SEGUNDA:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería de don **MARIO FERNANDO SEGUEL REYES** consta en Poder Especial otorgado mediante escritura pública de fecha ocho de junio del año dos mil dieciocho ante el Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Santiago don Cosme Fernando Gomila Gatica. Personerías tanto del Alcalde como del representante de la contratista no se insertan por ser conocidas de las

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



partes y del Notario que autoriza. Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo de Preuniversitario Pedro de Valdivia Concepción Limitada. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE.-- ----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



MARIO FERNANDO SEGUEL REYES
pp. PREUNIVERSITARIO PEDRO DE VALDIVIA CONCEPCIÓN
LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 27 JUN 2018





HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

~~_____~~

JORGE ELIAS TADRES HANES
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *